

## **CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, Dr. JUAN CARLOS PUGLIESE, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada por el Sr. Presidente Arq. GUSTAVO ADOLFO ASPIAZU, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio – Programa, plurianual de tres años de ejecución, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

### **PRIMERA: OBJETIVOS**

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD para el Mejoramiento de las Carreras de Ingeniería dictadas en la Unidad Académica denominada FACULTAD DE INGENIERÍA y que consta en el ANEXO I como parte integrante del presente.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la cláusula cuarta.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado y aprobado por el Consejo Directivo del FONDO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL (FUNDAR) que constan en el ANEXO I.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Cumplir con la contraparte del financiamiento del proyecto.
- d) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.

### **CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA**

La UNIVERSIDAD deberá presentar a la SECRETARÍA un Informe de Avance Semestral de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última, y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución de los mismos. La SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por la UNIVERSIDAD con este fin.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – FONDOS NO RECURRENTES**

Los montos plurianuales aprobados para el proyecto PROMEI, a cargo de la SECRETARÍA son los siguientes:

- Subproyecto PROMEI: \$ 2.115.414.-

- Sub proyecto PROMEI-CGCB: \$ 1.618.378.-
- Sub proyecto Becas Fin de Carrera: \$ 202.500.-
- Sub proyecto Conectividad: \$ 60.000.-

La UNIVERSIDAD se compromete a aportar en concepto de contraparte un monto que no podrá ser inferior a:

- Contraparte Sub proyecto PROMEI: \$ 749.648.-

## **SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO – FONDOS RECURRENTES**

### **6.1.- Sub proyecto CGCB - Componente Tutorías**

La SECRETARÍA, en el marco del Sub proyecto de Ciclo General de Conocimientos Básicos se compromete a asignar, durante la ejecución del proyecto un monto de hasta \$ 388.800 para la puesta en marcha del sistema de tutorías aprobado en el marco del sub proyecto en el componente denominado C2-J3. Dicho monto surge de la aprobación de 72 tutores y de considerar un financiamiento de un monto de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) por mes por cada tutor. Este financiamiento entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2006.

### **6.2.- Sub proyecto CGCB – Componente Módulos Equivalentes Simples**

La SECRETARÍA, en el marco del Sub proyecto de Ciclo General de Conocimientos Básicos se compromete a asignar una partida presupuestaria durante la ejecución del proyecto equivalente al Costo Salarial de 23 Auxiliares de Primera Categoría Dedicación Simple con 5 años de antigüedad, a partir del 01 de Febrero de 2006. La UNIVERSIDAD se compromete a aplicar estos fondos exclusivamente con el fin de incrementar las horas docentes en el Bloque de las Ciencias Básicas para mejorar la relación docente alumno.

### **6.3.- Sub proyecto Recursos Humanos Académicos - Aumento de Dedicaciones**

La SECRETARÍA, en el marco del Sub Proyecto de Recursos Humanos Académicos, se compromete a asignar los recursos necesarios para financiar la diferencia entre el cargo y dedicación del agente y la dedicación exclusiva del mismo cargo que han sido aprobados en el proyecto y cuyo detalle de nombre, cargo y dedicación se detalla en la planilla incorporada en el Anexo I denominada Sub-Proyecto de Recursos Humanos Académicos y cuyas actividades se detallan en los correspondientes formularios bajo el componente J8. El efectivo giro de recursos se realizará a partir de la fecha en que cada agente sea designado, en forma ordinaria, en el cargo con dedicación exclusiva por el órgano de gobierno que corresponda y en el marco de la normativa interna de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se compromete a realizar los trámites necesarios para la designación del agente en las condiciones antes mencionadas y a asegurar que cumpla con las actividades descriptas en el proyecto. El financiamiento caducará automáticamente si, vencida la vigencia del concurso, no se produce la cobertura del cargo en las mismas condiciones.

### **6.4.- Sub proyecto Recursos Humanos Académicos - Radicación de Docentes**

Para la radicación de nuevos agentes, el financiamiento aportado por la SECRETARIA se extenderá a la totalidad del cargo con dedicación exclusiva descriptos en el anexo I. En el mismo acto de designación del agente, la UNIVERSIDAD deberá efectuar la convocatoria a concurso, el cual deberá sustanciarse preferentemente en un plazo no mayor de seis (6) meses.

## **SÉPTIMA: INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS FONDOS RECURRENTES**

El financiamiento previsto en la cláusula precedente será incorporado definitivamente al presupuesto de la UNIVERSIDAD al ser aprobado el informe final del proyecto PROMEI.

## **OCTAVA: FISCALIZACIÓN**

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los subproyectos y actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

## **NOVENA: INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

## **DECIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA**

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

## **UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN Nº 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.

## **DUODÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARIA en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en Calle 7 Nº 776, La Plata.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre del 2005.